



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR
 Aprobado mediante resolución # 248 del 2002
 Reg. DANE144001003404 NIT. 8250006500

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 022 de 2021 de
 1 de octubre de 2021**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 022 de 2021 para la:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL PLANTEL EDUCATIVO

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 022 de 2021 cuyo objeto es:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL PLANTEL EDUCATIVO

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **COMDES - JUAN MORELO**

2. **0**

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

COMDES - JUAN MORELO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 022 de 2021 A: **COMDES - JUAN MORELO**

con NIT. 1118817953-0 cuyo objetivo es:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CON EL

Por valor de **\$4.780.795**

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No **27** con fecha **13 de agosto de 2021**

Compromiso **27** con fecha **1 de octubre de 2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMEDES ANTONIO ORDOÑEZ DE LA CRUZ

Rector